

xedea. Aintzat diogu, inoiz liburua irakurri gabe baliatzen baita ustez dakarrena. Horien helburua, ez da gure iragana ulertzea, egun darabilten diskurtsua indartzea dute xede bakarra. Horren mesedetan goratzen dira hainbat liburu, esan ez badugu, anitzetan irakurri gabe.

Gauzak honela, Esarterenak ere, denon gogoan diren beste liburuek hartu duten bide bera har dezake. Horrelakoetan, eta gure plegu eta gabeziak ezaguturik, "beste bat apalerako" esaldia datorkigu burura. Eduki *beharreko* liburua, obra erostea hautu ideologiko bilakatzen da, irakurtzearena ...

Menperatuen historia

Historia garaileek idazten omen dute, eta galtzaileei literaturaren eremua geratzen omen zaie. Topiko bilakatu da aurreko baieztapena. Bestaldetik, nahitaezko da garaiko literatura ezagutzea, aro jakin bateko soziologiaz jabetzeko. Inoiz, gure iragan hurbila aztertzeo tenorean, beharko ditugu irakurri, Epaltza, Alonso, Taberna, Gil, Muñoz, Zabaleta, Borda, Taberna, Luku, Perurena, Irigoien, Mariano zena, Lizarralde, Olasagarre, Barandiaren, –zerrenda luzeegia, jakina, ukazioaren zantzuak dira– eta hainbat idazleen lanak.

Sanchez-Ostizek zazpi nobelen bidez azaldu nahi du *gurea*, ez du izenburu makala aukeratu: *Las armas del tiempo*. Aurretik Campion, Baroja, Unamuno, Urabayen saiatu eta ezer lortu zutelakoan gaude, Antoñanak ez du etsi, hori bera eskatzen diogu askok.

Bada, Esartek garai hartako protagonistei eman dien une beretik, literaturari zabaldu dio langa. Ez naiz, liburuaren balore literarioz ari, idazleek obra honetatik baliatu dezaketenez baizik. Idazleak, dozenaka nobela idatz ditzazke liburuan den informazioarekin. Liburuan du idazleak, besteak beste, Konkista garaiko soziologia. Giroitze lana egin du, eta kasu honetan, ustezko galtzaileak ez du literaturaren arrimoan lan egin behar izan. Historia idatzi du Esartek.

Patxi Larrión Galdeano



ESTUDIOS sobre Regionalismo en la Unión Europea

[Iñaki Pariente de Prada, Maite Zelaia ed. lit.]. - En: Azpilcueta. Cuadernos de Derecho / Eusko Ikaskuntza. - Donostia. - N. 16 (2001). - 407 p. ; 24 cm. - ISBN: 84-8914-935-5.

Azpilcueta. Cuadernos de Derecho reúne en su número 16 el contenido de dos Jornadas de Estudio del Grupo de Estudios Europa-Euskal Herria, subsección de Derecho de Eusko Ikaskuntza, que se celebraron en Donostia-San Sebastián los días 14 y 15 de diciembre de 1998 sobre *Regionalismo e Integración Europea*, y 14 de abril de 2000 sobre el *Comité de las Regiones ante la Conferencia Intergubernamental*. Se recoge el texto de las ponencias presentadas y varios anexos de documentos sobre las respectivas materias.

En el prólogo, el Prof. Pariente de Prada presenta el contenido de la obra, con la que se pretende contribuir a una visión de la actual Europa de los Estados que sea cada vez más una “Europa de los pueblos, en la que nos debemos volcar en un futuro en una idea de integración que haga olvidar, en la medida de lo posible, los conflictos sangrantes que vivimos en este comienzo del siglo XXI”. Este es el hilo conductor de todos los textos.

J. Bengoetxea Caballero introduce el volumen y presenta el Grupo Europa-Euskal Herria, que responde a la “necesidad de los integrantes de la comunidad intelectual vasca y vascófila de investigar, intercambiar opiniones y crear espacios de encuentro y discusión ilustrada sobre la realidad europea y las transformaciones que está produciendo sobre los territorios que componen esa pluralidad cultural que llamamos Euskalerría, para algunos auténtico proyecto político, para otros referencia cultural compartida”.

La referencia al contenido de las conferencias exige conocer el espacio donde se desenvuelve el proyecto europeo analizado por los ponentes. Se configuró inicialmente como un “mercado común” que ha ido progresando en su institucionalización y que hoy se encuadra dentro del proceso de globalización económica, que ha creado bloques económicos regionales. Estos han dado lugar al “regionalismo comercial”, como el primer espacio económico multinacional. Durante los años noventa proliferaron los acuerdos de integración regional para favorecer y liberalizar los intercambios dentro del bloque comercial. El hecho regional europeo se fundamenta en el principio de subsidiariedad y se ha construido en torno a la política regional, de ahí que abunden las referencias a ambos en las distintas ponencias. También el concepto de región según ha ido perfilándose en distintos ámbitos de carácter participativo ha concitado numerosos pronunciamientos, como recogen los distintos autores, particularmente por Zelaia Garagarza y Alli Aranguren. La cooperación interregional y transfronteriza ha demostrado ser un medio de reconocimiento de los hechos regionales, de su capacidad de relación superando las fronteras estatales al amparo de acuerdos y resoluciones que han supuesto una demostración de la fuerza de los hechos sociales y del carácter normativo de lo fáctico, prescindiendo de las normas estatales y del superado concepto de las relaciones internacionales, convertidas en relaciones interregionales. Finalmente, en la institucionalización de los hechos regionales en el Comité de las Regiones se centra las ponencias de las Jornadas de 2000 y una referencia constante en las de 1998.

El proceso constituye un primer escalón de la globalización y permite a las empresas adecuarse a un nuevo espacio comercial, a fin de mejorar su competitividad en un espacio reducido. Que se consigue por medio de la sustituibilidad de los productos que se comercializan en el área, por la continuidad del proceso de liberalización y por la progresiva supresión de las barreras comerciales. Esta es la dinámica de la Unión Europea, ámbito dotado de moneda común, de la zona de libre intercambio entre Estados Unidos, Canadá y México (NAFTA) y de MERCOSUR. Este modelo regional constituye la alternativa estratégica europea multipolar o multirregional, con el propósito de configurar espacios económicos con voluntad de constituir entidades políticas supranacionales, que se contraponen a la estrategia global americana.

El Prof. Jaime Renyer valora la globalización y los nuevos hechos económicos como superadores de los hechos y proyectos nacionales, que abren nuevas expectativas económicas a las realidades regionales dotadas de entidad económica y personalidad institucional para desarrollar sus propias políticas. De modo que “el proceso de construcción europea podría evolucionar en una línea que pondría en cuestión la unidad territorial del estado-nación, como el español o el francés, concebido como factor determinante en la configuración de una sociedad concreta. Se renuevan en Europa las relaciones de poder y aparecen nuevos factores que permiten la competi-

tividad entre administraciones estatales y subestatales, surgen o resurgen otra vez ámbitos socio-económicos o e identidad nuevos”.

La configuración de la Unión parte de un sistema de valores comunes que trasciende a las relaciones entre los Estados y los pueblos, unos derechos que define una ciudadanía común: los valores de la integridad personal de los derechos fundamentales se trasladan a las relaciones entre los pueblos; los valores de la participación se incorporan a las relaciones entre los Estados miembros por medio de la cooperación; los valores de la solidaridad, asociados a los derechos sociales fundamentales, se transponen a las relaciones interregionales conforme al principio de redistribución; los valores de la personalidad y de la realización personal, vinculados a los derechos morales fundamentales, se aplican a las minorías y a las identidades culturales nacionales conforme al principio de reconocimiento mutuo.

El caso europeo representa un gran objetivo común de orden cultural, económico y social en cuanto trasciende del puramente económico y busca establecer un nuevo espacio político-institucional de Unión Europea, que ha de seguir desarrollando en años sucesivos y en el que se aprecia una progresiva pérdida de los viejos referentes de la soberanía estatal y una descentralización interna de los Estados.

El proceso de integración en un nuevo espacio político, económico, social y cultural exige superar el viejo concepto de la soberanía nacional para trasladar las competencias desde los Estados a las Instituciones Comunitarias. En una primera etapa se compartirán soberanías y poder para llegar a una federación de Estados con poderes propios y soberanía única. La moneda única, la política económica común, el Banco Europeo, la política exterior coordinada, la defensa común, la libertad de circulación de personas y bienes, etc. están vaciando de contenido competencial a la soberanía estatal, en beneficio de la comunitaria.

No se ha producido un debate sistemático y global sobre la distribución de competencias entre la Unión y los Estados miembros, ya que la filosofía de la construcción europea es la de los pequeños logros inmediatos, con la vista puesta en la futura integración política. El alcance de las competencias comunitarias y estatales lo estudia el Prof. H. Labayle en relación con las exclusivas de los Estados en una aproximación horizontal y vertical con las comunitarias. A su juicio, es indispensable “un acercamiento vertical para captar la dinámica del proceso, dado que el debate sobre competencias es esencialmente un debate de orden normativo al que hay que añadir la competencia exclusiva de ejecución estatal, antes de evaluar la regulación que es necesaria”. Para ello resulta necesario establecer los principios de regulación del conjunto, “de tal forma que las competencias nacionales puedan continuar actuando o, en el plano negativo, de prohibir que estas competencias estatales exclusivas conlleven un atentado al interés comunitario”. Propone que la regulación positiva de las competencias exclusivas de los Estados “se efectúe mediante los principios que el juez comunitario había puesto en práctica y que el Tratado ha inscrito en su artículo 3: Los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad...”.

Paralelamente al desarrollo de la Unión se están potenciando los procesos de descentralización interna de los Estados, a los que no es ajeno el rango dado al principio de subsidiariedad, que también ha de tener su repercusión en el orden interno. La aplicación de dicho principio se traduce en la creación de espacios de poder político-administrativo que permite la participación, acerca a los ciudadanos las decisiones y mejora las relaciones y los servicios. Los modelos son muy distintos, desde la configuración federal de los Estados a la descentralización política y administrativa, del reconocimiento de poder político a la escueta gestión de servicios. Ciertamente las estructuras estatales se están transformando internamente reconociendo el

regionalismo como principio estructural y como máxima del Derecho europeo. La presión de los Estados para compensar la pérdida de autogobierno en los niveles infraestatal y supraestatal. En este sentido, se explica el permanente esfuerzo de las estructuras del Estado de utilizar su participación europea para controlar y absorber ámbitos de poder autonómico, la negativa a que los poderes territoriales participen en la formación de la voluntad estatal o en los órganos comunitarios, el abuso de la legislación básica, los procesos de impugnación de decisiones, etc. La regionalización infraestatal contribuye a la comunitaria, que se traduce en instancias de cooperación, de política regional y de participación.

En los inicios del nuevo siglo podemos constatar una serie de decisiones que han hecho progresar la configuración del espacio político común, con la consiguiente merma de soberanía, en sentido tradicional, que han experimentado los Estados miembros. La moneda única representa un hito interno y externo. En el orden interno de los Estados miembros porque desaparece uno de los elementos identificadores de su soberanía. En lo exterior, porque unifica la moneda europea, y la Unión aparece ante el mundo como un espacio económico identificado por su moneda y por su acción conjunta como potencia industrial y comercial.

Todos los Estados europeos miembros de la Unión han confirmado su voluntad de que la construcción de una política exterior y de seguridad común se ajuste a los avances realizados en otros ámbitos de la integración. Se trata de que la Europa de la moneda única disponga de políticas comunes en seguridad, defensa y relaciones exteriores, de modo que aparezca ante el mundo como una potencia diferente de los Estados miembros.

Esto exige un fuerte compromiso y un constante esfuerzo en aspectos importantes para hacer más efectiva la decisión de trazar una futura política exterior común, con capacidad de planificar y decidir, con hechos que manifiesten la acción común. Asimismo, constituir una política efectiva de seguridad y defensa común, con capacidad para la autoprotección de las acciones exteriores, así como de participar en acciones humanitarias dentro y fuera del espacio común, en unas nuevas misiones y fines de las fuerzas armadas europeas. Obliga a todos los gobiernos de la Unión a colaborar activamente en el proceso, como se acordó en la sesión del Consejo Europeo de Tampere, aportando sus experiencias, comunicaciones y capacidad logística en diversas áreas.

La nueva potencia mundial que será la Europa unida aumentará su presencia en la formulación de las políticas económicas, comerciales y financieras de un mundo globalizado, con la aportación de un modelo social ejemplar para el mismo. El modelo social europeo, consecuencia de la conjunción de los esfuerzos de las concepciones social-cristianas y social-demócratas, tiene un compromiso con la persona y sus derechos políticos, económicos y sociales. Esta concepción requiere de la Unión defender los derechos humanos en el mundo, para evitar las limpiezas étnicas, las persecuciones religiosas o ideológicas y la discriminación racial. La Unión debe ser un baluarte de la garantía de los derechos y libertades personales, así como de la aplicación del derecho internacional y las convenciones humanitarias.

La construcción europea es un proceso abierto y dinámico que se plantea importantes retos como:

- a) Su ampliación, con las consecuencias internas de la misma y de su repercusión en los países del entorno, como Rusia y Ucrania.
- b) Su proceso de institucionalización, agudizado tras la crisis de la Comisión, cuyo déficit democrático ha quedado en evidencia con la escasa participación en las

elecciones europeas de 1999. El proceso de ampliación exige una progresiva profundización para evitar que el proyecto se difumine en la superficialidad de la unión por su mayor extensión.

- c) Asegurar un crecimiento económico, medioambientalmente sostenible, que fomente trabajo, tras los ajustes necesarios para lograr la convergencia económica y monetaria. Se trata de aprovechar el efecto de la unión para modernizar la economía y aumentar la población activa con empleos durables en una economía tecnológicamente avanzada en la información, la comunicación y la producción.
- d) La coordinación y posible integración de las políticas económicas y fiscales nacionales que, siguiendo las directrices del Banco Central Europeo, configurará una política económica común.
- e) Adaptar las políticas sociales para superar las tendencias demográficas actuales, con el fin de preservar un sistema social muy desarrollado.
- f) La revisión de las perspectivas financieras y de los fondos estructurales y de cohesión, así como de la política agraria y otras acciones comunes.

La globalización ha hecho surgir un proceso de regionalización interna dentro de los Estados con tendencias descentralizadoras. Dentro de Europa se están configurando eurorregiones al amparo de distintas resoluciones y de la política regional, que trascienden el ámbito estatal y abarcan a espacios culturales, geográficos o económicos supraestatales e intracomunitarios, sin descartar la de algunos extracomunitarios, de los que forman parte regiones de Estados no integrados en la Unión. La presencia regional contribuye a la configuración de un modo de gobierno europeo multinivel (*multi-level governance*), como un federalismo plural y reticular, integrado por niveles de gobierno interdependientes que no se relacionan por jerarquía sino por cooperación.

El Tratado de Maastrich extendió un nuevo horizonte a la participación de las regiones en la construcción europea, que requiere la presencia institucional en el Comité de las Regiones y la cooperación interregional. Como explicó Jean Daniel, "existen algunas disposiciones en el Tratado de Maastrich que implican como meta una *Europa federal de las regiones*".

Desde una concepción federalista de la construcción europea, las regiones adquieren un papel relevante como medio para "recrear posibilidades de comunidad humana definida ahora no como la antigua nación, por fronteras, por un límite físico o por un estado civil, sino por comunidades definidas por sus fines sociales, culturales o espirituales, esto es, por comunidades electivas, lo que eran las antiguas comunidades nativas" (ROUGEMONT). Las eurorregiones son áreas políticas, económicas o culturales que superan las meramente administrativas o geográficas, y se unen por afinidades o intereses para conseguir fines comunes. Desde los tiempos del Tratado de Roma, las regiones y su desarrollo han sido un componente primario de la política económica y social de la Comunidad y factor de integración de su diversidad.

Inicialmente, la política regional trató de superar las diferencias económicas y de servicios entre las regiones europeas con independencia de los ámbitos estatales, lo que coadyuvó a potenciar el hecho regional dentro de la Comunidad y la cooperación transfronteriza. A la política regional se refiere el Prof. Alli Aranguren. Conforme se ha ido avanzado en la construcción europea siguiendo los principios de democracia, eficacia, solidaridad y subsidiariedad, se va consolidando la presencia regional en la realidad estatal y comunitaria hasta el Tratado de la Unión de 7 de febrero de 1992, en que se estableció la subsidiariedad como principio constitutivo y, simultáneamente, quedaron reconocidos las regiones y el Comité de las Regiones como espacio de participación, que ha visto ampliado su ámbito consultivo en el Tratado de Ámsterdam de 17 de junio de 1997.

El Prof. Corriente Córdoba realiza un detallado estudio del concepto de subsidiariedad como parámetro para la estructuración y funcionamiento de las organizaciones políticas y administrativas en su origen y en contenido comunitario plasmado en los Tratados de Maastricht y Ámsterdam. Perfil su funcionalidad, su relación con el principio de especialidad, su garantía jurisdiccional y las líneas de su concreción. A pesar del principio, considera que “los tratados comunitarios han ignorado prácticamente a las entidades político-administrativo-territoriales subestatales, en tanto que agentes jurídicos protagonistas, y han puesto su acento en que la Comunidad [...] es una Comunidad de Estados”. Este capital principio es, también, analizado por otros ponentes, como Alli Aranguren y Muñoa Ganuza.

El Consejo de Europa estableció el marco conceptual del regionalismo europeo mediante el Congreso de Poderes Locales y Regionales que puede ser considerado como el antecedente del Comité, tal y como expuso el Prof. Castro Ruano: “Una vez más, es la Gran Europa del Consejo de Europa la que se convierte en vanguardia o punta de lanza de la representación regional.[...] fue la primera que introdujo en sus estructuras a representantes subestatales, convirtiéndose en el antecedente de lo que actualmente está configurándose como una poliédrica Europa de las Regiones...”. A su vez, el Consejo estableció las bases del desarrollo y de la cooperación regional en la Declaración de Burdeos de 1978. Calificó a la región de “parte integrante esencial del Estado” y “elemento básico de la riqueza de un país”, que “testimonia su diversidad cultural”, que se caracteriza por “una homogeneidad histórica o cultural, geográfica o económica o una combinación de estos rasgos, que confiere a la población una unidad en la consecución de objetivos e intereses comunes”. Afirmó que “la autonomía cultural tiene que garantizar a cada región el poder para concluir tratados y convenios con otras regiones europeas” y “proporciona el marco para el reconocimiento de las diferencias étnicas y culturales, la conservación de las lenguas regionales, de las culturas y tradiciones regionales”. Consideró que “la región es el marco ideal para la cooperación transfronteriza, que está destinada a atenuar los efectos divisores de las fronteras nacionales que rasgan la faz de Europa”. El concepto de región es uno de los aspectos que más estudiaron los ponentes.

La cooperación transfronteriza quedó regulada por medio del Convenio Marco de 1980, sus Protocolos Adicionales de 1995 y 1998 y en el Proyecto de Convenio sobre Cooperación Interterritorial de 1993. A los que se han de añadir la Carta Europea de la Autonomía Local de 1985, la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1992 y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales de 1994.

Han sido las propias regiones las que han ido estableciendo puntos de encuentro, cooperación e interés común en los ámbitos económicos, políticos y culturales, por formas, al margen y superando las fronteras estatales, por medio de las “relaciones internacionales” de las regiones o “paradiplomacia”, que se manifiestan en la cooperación transfronteriza y en la cooperación interregional.

La cooperación transfronteriza implica una relación entre colectividades vecinas de un lado y otro de la frontera que persiga reforzar las relaciones de vecindad entre las colectividades o autoridades territoriales. La cooperación interregional se realiza entre regiones de países vecinos sin que tengan que ser necesariamente limítrofes. Como ejemplo de cooperación interregional puede citarse la Comunidad de Trabajo de los Pirineos entre las regiones pirenaicas francesas y españolas y el Estado de Andorra. Su creación y actividad fueron muy anteriores al Tratado de Bayona entre los Estados español y francés de 10 de marzo de 1995, cuyo artículo 2.1 definió la cooperación transfronteriza como “toda concertación que aspire a reforzar y a desarrollar las relaciones de vecindad entre colectividades o autoridades territoriales pertene-

cientes a dos o más partes contratantes, así como a la conclusión de acuerdos y conciertos útiles para este fin”.

Se ha discutido mucho sobre la necesidad de articular una fórmula de participación de las regiones como unidades político-administrativas en la toma de decisiones comunitarias en los asuntos que sean de su competencia. Esta cuestión está resuelta en Alemania y Bélgica desde la entrada en vigor del Tratado de Maastricht en 1993, y en el Reino Unido desde 1997. En España, el Gobierno central se niega a asumirlo a pesar de que los artículos 146 del Tratado de Maastricht y 203 del de Amsterdam lo permiten, por haberse sustituido la referencia a los “representantes de los Estados miembros” en que “cada Gobierno delega en uno de sus miembros”, por otra forma más abierta: “El Consejo estará compuesto por un representante de cada Estado miembro de rango ministerial, facultado para comprometer al Gobierno de dicho Estado miembro”.

La participación vertical es uno de los aspectos más tratados en la obra porque prácticamente todos los autores inciden en ella, tanto en las Jornadas de 1998, como en las de 2000. En ese sentido, el Prof. Bustos Gisbert analiza la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos europeos, diferenciando entre la directa ante las instancias comunitarias y la interna en la postura estatal en relación con aquellas. Dentro de la participación directa sitúa la institucionalizada en las delegaciones estatales y la que se realiza en el Comité de las Regiones, así como la informal por medio de las oficinas en Bruselas. La participación interna utiliza la Conferencia Sectorial de Asuntos Europeos. Señala la insuficiencia de las formas de participación proponiendo una mayor presencia y la implicación de los Parlamentos autonómicos. Concluye relacionando la participación y la legitimidad en el proceso interno de decisiones con la reforma del Senado, “no sólo respecto a su composición para convertirlo en Cámara de representación territorial, sino también respecto a sus funciones para poder vincular las posiciones negociadoras de los poderes centrales”.

Las diversas formas de participación autonómica en los asuntos europeos se exponen muy detallada y rigurosamente en la ponencia del Prof. Roig Moles por la participación en los procedimientos decisorios formal o informal, de carácter interno o externo, conjunta o individual, consultiva o decisoria, política o técnica. Destaca la mínima y negativa formalización de las vías de participación, que “implica la falta de una clara opción política por el desarrollo de los mecanismos de participación y sus características, evita la existencia de un parámetro definido del funcionamiento práctico de las respectivas vías, y, elemento tradicional de las relaciones interadministrativas en nuestro país, someta absolutamente su existencia y funcionamiento a los avatares políticos y a la voluntad coyuntural de los actores políticos de las Comunidades Autónomas y, sobre todo, del Estado”.

Desde la perspectiva de las regiones con competencia legislativa, no es suficiente la participación en la formación de la voluntad comunitaria por el actual modelo de Comité de Regiones de carácter consultivo, cuyas estructuras y competencias se deben modificar y traspasar para transformarla en institución comunitaria. Llimona i Balcells propuso dotarlo de una estructura bicameral que diferencie las entidades locales de la regionales; ampliar sus competencias hasta hacer vinculantes los dictámenes y dotarla de una estructura política y operativa de carácter técnico.

Muñoz Ganuza se planteó los retos de la Conferencia Intergubernamental (CIG) 2000 y los objetivos de la Comunidad Autónoma Vasca respecto a la paz, la estabilidad y el progreso, la situación económica y la identidad europea basada en la diversidad: “La cultura europea, rica en matices y tradiciones diversas necesita, en este

mundo cada vez más próximo e interconectado, un marco adecuado para conservar esta diversidad cultural y desarrollarla con el fin de que este no se convierta en el *planeta americano* (Vicente Verdún) o similar”.

Zelaia Garagarza analizó el significado del Comité de las Regiones con vistas a la Conferencia Intergubernamental de 2000 y los resultados del Tratado de Niza que asumió el carácter de los representantes regionales y locales en el órgano y el número de miembros no superior a trescientos cincuenta (art. 263 TCE). No se logró el reconocimiento del carácter de institución superando el de órgano. A su juicio, “el Tratado de Niza no ha defraudado las expectativas de las regiones, ya que, si bien no se han obtenido buenos resultados respecto a las reivindicaciones regionales, tampoco era demasiado lo que de ellos se esperaba”.

El Prof. Andreas Kiefer describe el proceso de incorporación de Austria a la Unión a partir de la cooperación transfronteriza e interregional de los *Länder* austriacos, así como el proceso de participación en la política europea y la participación en la cuota austriaca a la Unión. Destaca la influencia que se ha producido desde la adhesión en la política y administración austriacas y la mejora de la política regional. Nuevas formas de relación entre las Administraciones territoriales, mayor cooperación interna, mecanismos de consulta y pactos de estabilidad. Finalmente el reto de la legalidad comunitaria y de la necesaria adaptación del ordenamiento nacional a la nueva legalidad.

En su conjunto, el panorama de las ponencias ofrece la posibilidad de obtener una buena información del estado actual de la cuestión regional en la Unión Europea y de los retos del futuro para los hechos regionales y su institucionalización en el ámbito comunitario. Como conclusión puede afirmarse que no ha perdido vigencia la idea de que “no podemos afirmar que nos encontremos ante una Europa de las regiones, sino ante el inicio de un largo proceso que puede conducir a ella. Europa sigue siendo una construcción de los Estados nacionales, cuyo poder ha sido reforzado por el Tratado de la Unión. El principio de subsidiariedad tiene un valor relativo y es utilizado más para salvaguardar los ámbitos de poder de los Estados que para configurar órdenes de decisión distintos a aquellos en las estructuras locales”.

Juan Cruz Alli Aranguren



GARDE, María Luisa

ELA a través de dos guerras (1936-1946)

Pamplona-Iruña : Pamiela, 2001. - 470 p. ; 22 cm. - (Pamiela ensayo y testimonio; 46). - ISBN: 84-7681-341-4

Poco a poco, los historiadores van abordando períodos y temas de la historia vasca que hasta el momento habían quedado inéditos. Varias eran las causas de